



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

*Ref. VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL seguido por
AMINTA RUEDA DURAN y OTROS contra LA CLINICA VALLEDUPAR
LTDA y OTROS. Radicado. 20001-31-03-004-2014-00096-01*

Valledupar, noviembre veintiséis (26) De Dos Mil Veinte (2020)

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley
806 de 2020, córrase traslado a la parte apelante dentro del proceso de
la referencia, para que sustente el recurso de apelación propuesto, una
vez vencido este término, del escrito presentado córrase traslado por el
mismo término a la parte no apelante para lo pertinente.*

*Vencido el termino de traslado pase el proceso al despacho para
proferir la sentencia escrita que se notificará por estado. Finalmente se
advierte que de no sustentarse oportunamente le recurso, este se
declarará desierto.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LÓPEZ VALERA

Magistrado